



REGLAMENTO

UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL

TÍTULO I: Objeto y Ámbito

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen la implementación de la Unidad de Titulación Especial para todas las carreras y programas vigentes en la Universidad Particular Internacional SEK – UISEK.

Artículo 2. La Unidad de Titulación Especial tiene como finalidad orientar el desarrollo de un trabajo de titulación o la aprobación de un examen de grado de carácter complejo a fin de que los estudiantes egresados puedan obtener su título profesional, garantizando el cumplimiento de su perfil de egreso.

Artículo 3. Las normas del presente reglamento regulan el proceso de titulación para los egresados de grado y posgrado que se acojan a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico en adelante RRA.

Se entenderán por egresados a los estudiantes de grado o posgrado que hayan cumplido con los requisitos de graduación establecidos en el Reglamento General de Grados de la UISEK.

TÍTULO II: Opciones de Titulación

Artículo 4. En el contexto de las definiciones de la Disposición Transitoria Quinta del RRA, cada Unidad Académica deberá elegir al menos dos opciones de titulación para cada carrera o programa, una de ellas debe corresponder al examen complejo de grado o de fin de carrera, en coherencia con el perfil de egreso.

Opciones de trabajo de titulación para carreras de grado:

- Examen de grado o de fin de carrera
- Proyecto de investigación
- Proyecto integrador
- Ensayo o artículo académico
- Etnografía
- Análisis de casos
- Sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención



- Estudio comparado
- Propuesta metodológica
- Propuesta tecnológica
- Producto o presentación artística
- Dispositivo tecnológico
- Modelo de negocio
- Emprendimiento
- Proyecto técnico
- Trabajo experimental
- Otros de similar nivel de complejidad

Opciones de trabajo de titulación para maestrías profesionales:

- Examen complejo
- Proyecto de Investigación y Desarrollo
- Estudio comparado complejo
- Artículo científico de alto nivel
- Diseño de modelos complejos
- Propuesta metodológica y tecnológica avanzadas
- Producto artístico
- Dispositivo de alta tecnología
- Otros de igual nivel de complejidad

Artículo 5. Para las carreras de grado, el trabajo de titulación consistirá en una propuesta innovadora que contendrá como mínimo una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera.

Artículo 6. Para los programas de maestría profesional, el trabajo de titulación deberá incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional y por tanto contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones.

Artículo 7. Los trabajos de titulación serán evaluados en forma individual. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multidisciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera o programa cuando su nivel de complejidad lo justifique. Estos equipos podrán integrar a



un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferente IES. Dependiendo del tipo de trabajo, las Unidades Académicas podrán incluir un componente de evaluación correspondiente a la defensa oral ante un tribunal que será conformado por tres profesores designados por el Decano.

Artículo 8. El examen de grado deberá ser de carácter complejo, articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de competencias, habilidades, destrezas y desempeños, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Será un instrumento teórico – práctico mediante el cual el egresado demuestre el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados desde la profesión, bajo estricta correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en la carrera.

Artículo 9. Para la elaboración del examen complejo las Unidades Académicas conformarán equipos de trabajo con docentes expertos en el campo de conocimiento objeto de la profesión, con formación académica de posgrado y experiencia profesional en el campo de intervención de la carrera, quienes tomando como base los resultados de aprendizaje definidos y las competencias genéricas de la UISEK considerarán los siguientes aspectos:

- Los conocimientos que fundamentan la profesión y que permiten alcanzar los resultados de aprendizaje declarados en el perfil de egreso.
- El tipo de examen complejo a aplicar: oral, escrito u oral y escrito.
- Número de preguntas y tiempo destinado para el desarrollo del examen.
- La ponderación de cada una de las preguntas, dependiendo del área de conocimiento a la que pertenecen y su nivel de aporte al perfil de egreso

La estructura del examen complejo deberá ser aprobada por el Decano y puesta en conocimiento de la Dirección de Posgrados y Coordinación Académica.

Artículo 10. El examen complejo de tipo oral deberá ser presentado ante un tribunal, el mismo que calificará el desempeño del egresado con el rigor académico correspondiente al campo de conocimiento en el que está inserta la profesión. El Tribunal será conformado por tres profesores designados por el Decano.



Artículo 11. Se entenderá aprobado el trabajo de titulación o el examen complejo cuando la calificación obtenida por el egresado sea igual o mayor a 7/10 (con un decimal).

En caso de que el trabajo de titulación contemple la defensa oral del mismo, ésta solo se podrá llevar a cabo si el estudiante ha obtenido en el trabajo escrito una nota mínima de 7 puntos sobre 10. En la defensa oral el estudiante deberá obtener una nota mínima de 7 puntos sobre 10 para aprobarla. La nota final del trabajo de titulación será el promedio de las calificaciones obtenidas en el trabajo escrito y en la defensa oral.

Artículo 12. La nota solemne de grado será calculada en base al promedio de las notas obtenidas durante la carrera (70%) y la nota obtenida en el trabajo de titulación o examen complejo (30%), según lo dispuesto en el Reglamento General de Grados de la UISEK.

Artículo 13. Si un egresado no aprueba el examen complejo o el trabajo de titulación, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen complejo de gracia o presentar por segunda ocasión el trabajo de titulación, hasta 30 días después de la primera presentación.

Artículo 14. Los egresados que ingresan en la Unidad de Titulación Especial deberán concretar su opción de titulación en el momento de la matrícula. La opción escogida no podrá ser cambiada una vez iniciado el período académico.

TÍTULO III: Organización Curricular de la Unidad de Titulación Especial

Artículo 15. El Decano de cada Unidad Académica, nombrará por cada carrera o programa un comité curricular, conformado por docentes a tiempo completo con formación de posgrado en el área de conocimiento correspondiente a la carrera o programa. Este comité será el encargado de diseñar la organización curricular de la Unidad de Titulación Especial, considerando los siguientes aspectos:

- La planificación curricular de la Unidad de Titulación Especial tendrá como objetivo prioritario la actualización y validación del perfil de egreso.
- Los resultados de aprendizaje declarados en el perfil de egreso de la carrera, deberán ser considerados para determinar los cursos, asignaturas, seminarios o talleres que se planifiquen en la Unidad de Titulación Especial.
- El alcance y tipo de investigación a desarrollar a fin de incluirlos en la planificación del trabajo de titulación.

- El plan de seguimiento del avance del trabajo de titulación, estableciendo la frecuencia de las sesiones de tutoría y su modalidad (presencial o virtual).

Artículo 16. La Unidad de Titulación Especial tendrá una duración de 400 horas, bajo el siguiente esquema, el cual podría aumentar hasta en un 10% para las horas asignadas al aprendizaje con interacción directa del profesor, sin que esto afecte al total de horas establecido:

Organización del Aprendizaje	Total Horas	Semanas	Horas por semana
Aprendizaje con interacción directa del profesor	96	8 en modalidad semipresencial	6
Tutoría para trabajos de titulación	64	16 en modalidad presencial	4
Aprendizaje práctico	96		6
Aprendizaje autónomo	144		9
Total	400		25

Las horas de aprendizaje con interacción directa del profesor tienen relación con las actividades académicas como conferencias, seminarios, talleres, modelados de estudios de caso y de resolución de problemas.

Las tutorías son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza el profesor para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo del trabajo de titulación, las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas a través de un plan de seguimiento que permita garantizar el avance del trabajo de titulación.

El aprendizaje práctico orienta la investigación-acción del egresado en términos de experimentación y aplicación de conocimientos teóricos y metodológicos que permitan la validación del perfil de egreso, así como los procesos relacionados con sus capacidades investigativas y cognitivas de carácter estratégico.

El aprendizaje autónomo, se refiere al tiempo que dedica el estudiante para los procesos de exploración e indagación del conocimiento, corresponde a este tipo de aprendizaje, las



lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, etc.

Artículo 17. La asistencia a las asignaturas, cursos o equivalentes que incluya la Unidad de Titulación Especial será opcional para quienes elijan como modalidad de titulación el examen complejo y obligatoria para quienes opten por la realización de un trabajo de titulación, estos estudiantes deberán cumplir al menos con el 70% de asistencia a las horas presenciales planificadas como requisito previo para poder presentar su trabajo de titulación. Las inasistencias podrán ser justificadas al Decano de Facultad con los respectivos documentos de soporte. En caso de que el estudiante no alcance el porcentaje de asistencia requerido, no podrá presentar su trabajo de titulación y deberá matricularse en la siguiente convocatoria.

Artículo 18. El Director Coordinador de cada carrera o programa será el responsable de registrar en el sistema informático la asistencia y la calificación del trabajo de titulación obtenida por cada estudiante, esta calificación será considerada como la nota de grado y para su registro deberán observarse las fechas establecidas en calendario académico vigente.

Artículo 19. Los egresados matriculados en la Unidad de Titulación Especial podrán solicitar su baja académica en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, dentro del período establecido en el calendario académico vigente.

Artículo 20. Los productos finales sea examen complejo o trabajo de titulación serán digitalizados y se mantendrán en custodia del Decano de Facultad. Una copia del trabajo de titulación será entregada a la Biblioteca.

Artículo 21. El Decano, para su aprobación, presentará a la Dirección de Posgrados y Coordinación Académica la planificación curricular de la Unidad de Titulación Especial de cada carrera o programa.



Disposiciones Generales

Primera.- En todo lo no establecido en el presente Reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Segunda.- La Unidad de Titulación Especial en la UISEK entrará en vigencia a partir de la notificación al Consejo de Educación Superior – CES.

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por Consejo Superior en sesión del 24 de febrero de 2014.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL